



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ASTORGA

Cl. El Pozo, nº 2 – 24700 Astorga.-

Tfno.: 987 617799- Fax: 987 617802

E-MAIL: recaudacion.astorga@dipuleon.es

EDICTO

COBRANZA

VOLUNTARIA

ENTIDAD LOCAL: CONSORCIO PROVINCIAL GESTIÓN RESIDUOS SÓLIDOS (GERSUL)

DOÑA MARÍA VICTORIA ANDRÉS MESA, RECAUDADORA PROVINCIAL DE TRIBUTOS DE LA DEMARCACION DE ASTORGA.

Pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que durante el periodo comprendido entre el **18 de octubre y el 20 de diciembre de 2.021**, ambos inclusive, se realizará la **COBRANZA EN PERIODO VOLUNTARIO** de los siguientes tributos y exacciones del expresado Ayuntamiento:

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN, año 2.021

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago de sus recibos deberán personarse en cualquiera de las Entidades de Depósito Colaboradoras (Bancos y Cajas de Ahorro) que figuran al dorso de los documentos de COBRO/ AVISO DE PAGO, a efectuar el ingreso correspondiente, presentando dichos documentos que recibirán por correo en su domicilio.

El citado documento de ingreso, solamente tendrá carácter liberatorio del pago una vez validado por las citadas Entidades Colaboradoras (Bancos o Cajas de Ahorro)

De no recibir en su domicilio el citado documento para pago o en caso de su extravío antes de efectuar el ingreso, se proporcionará un duplicado en la Oficina Recaudatoria cuyo domicilio consta en el membrete de este anuncio, hasta el día señalado como final del periodo voluntario de pago.

Se recuerda la conveniencia de domiciliar el pago de los recibos en cuentas abiertas en Entidades de Depósito (Banco o Cajas de Ahorro)

Se advierte que, según señala el artículo 161.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario antes señalado, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas reglamentarias, de acuerdo con los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

Astorga, 14 de octubre de 2021

La Recaudadora,

